



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público el inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 08-2-D-846-1A de acuerdo al plano de mensura aprobado bajo el n° 120/84, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales son las siguientes: Partiendo del punto E con ángulo interno de 135° hasta F ochava 5,66 m.; desde este punto y con ángulo interno de 135° hasta el punto G 91,00 m.; desde G con ángulo interno de 135° hasta H, ochava de 5,66 m.; desde H con ángulo interno de 135° hasta I, 12,00 m; desde I con ángulo interno de 135° hasta J ochava de 5,66 m; desde J con ángulo interno de 135° hasta K 91,00 m; desde K con ángulo interno de 135° hasta L ochava de 5,66 m; desde L con ángulo interno de 135° hasta E, 12,00 m; cerrando en este último punto lineal y angularmente el polígono descripto, cuya superficie es de 1.948,00 metros cuadrados. LINDEROS al NNE calle 25 de Mayo en medio, con Mz 845; al ESE calle Sarmiento en medio, con parte MZ 847; al SSO Avda. Julio A. Roca en medio, con terrenos FF.CC. al ONO Avda. Ceferino Namuncurá en medio, con parte Mz 790. PROPIETARIO: Municipalidad de Chimpay, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 168, folio 78.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.